

20

Que mediante oficio con radicado No 201641330032872 se le informa a la Coordinadora Administrativa del Colegio San Antonio Maria Claret que se

para dar inicio al trámite solicitado.  
Incompleta, y tan solo hasta el 21 de julio del 2016 la misma fue acorde  
requerimientos por parte del DAGMA, ya que la misma se presentó  
de Aguas Superficiales; documentación que fue objeto de varios  
presente al DAGMA la documentación para la Legalización de Concesión  
Hijos del Inmaculado Corazón de María - Colegio San Antonio Maria Claret.  
Que desde el 20 de noviembre del 2010; la Congregación de Misioneros  
los corredores de conectividad ecológica en la comuna 22.

Ambientales en la Comuna 22 de Santiago de Cali, este último para definir  
a la Protección del Patrimonio Ecológico y Prevención de los Riesgos  
Conectividad Ecológica y Análisis de los Instrumentos Jurídicos Aplicables  
Activales de la Comuna 22, y "Estructura Física Espacial del Municipio de  
22", "Diagnóstico de los Impactos de las Escorrentías Naturales y  
"Caracterización de las Áreas de Conservación Ambiental de la Comuna  
Que el DAGMA realizó en el año 2010 los siguientes estudios:

para sus Acreedores.  
nomenclatura de Santiago de Cali, donde se le asignó a este predio 3,0 Ha  
del "Cauca" para el predio ubicado en la Carrera 122 # 15-21 Panca de la  
Jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali en el departamento del Valle  
reglamentaria en forma general el río Panca, cuyas aguas discurren en  
se surte del río Panca (Resolución No. 263 de 2000), por la cual se  
Que la CVL otorgó una concesión de agua general para los usuarios que

ANTECEDENTES

de enero de 2003, demás normas concordantes, y  
de 2000, Decreto Municipal 0203 de 2001, Resolución DAGMA 000001 del  
Municipales No. 18 de Diciembre 30 de 1994, No. 01 de 1983, Acuerdo 70  
1993, Decreto 2611 de 1974, Decreto 1076 del 2015, los Acuerdos  
especial las contadas por la Constitución Política de Colombia, Ley 93 de  
DEL MEDIO AMBIENTE-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en  
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN

SANTIAGO DE CALI.  
UBICADO EN LA CARRERA 122 No 15-21 DEL MUNICIPIO DE  
SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET  
POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

RESOLUCIÓN No. 4133.021. 1412 de 2016  
27 DICIEMBRE 2016

ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA AMBIENTAL Y  
DE CENTRO AMBIENTAL





ARTICULO SEGUNDO. El caudal del agua que se otorga por medio de la concesión, se utilizará para uso ACUEDUCTO. El caudal asignado no podrá ser usado para otro consumo del agua diferente al aprobado por la

Autoridad Ambiental.

Las anteriores asignaciones para todos los efectos administrativos, se entenderán dadas en porcentajes, en función del caudal que llega a cada sitio de captación.

ARTICULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas Superficiales al COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET, con NIT 890902312-3, representado legalmente por el señor José Gilberto Ferrero Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.232.505 de Manizales, para el predio ubicado en la Carrera 122 # 15-21 en la ciudad de Santiago de Cali, así: en la cantidad equivalente al 0,92% del caudal promedio de Derivación 4 del río Panca, estimándose este porcentaje en la cantidad de 2,5 ltrseg (DOS PUNTO CINCO LITROS POR SEGUNDO).

RESUMIVE

En merito de lo anterior:

Que con fecha 28 de septiembre del 2016, se emite el Auto No 2278, a través del cual se da inicio al Trámite Administrativo Ambiental de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales al Colegio San Antonio Maria Claret, ubicado en la carrera 122 No 15-21 de Santiago de Cali.

de fecha 2016/08/08.  
Que el valor del trámite de Legalización de Concesión de Aguas Superficiales ha sido cancelado por la Congregación de Misioneros Hijos del Imaculado Corazón de María mediante recibo oficial No.000903000691

ha procedido a realizar la liquidación del costo ambiental del trámite de legalización de concesión de aguas superficiales de acuerdo a la Ley 633 del 2000 y la Resolución 1280 del 2010.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET UBICADO EN LA CARRERA 122 No 15-21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

RESOLUCIÓN No. 4133.D.21. 1412 de 2016  
27 /DICIEMBRE /2016

ALCALDIA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE DESARROLLO AMBIENTAL





*[Handwritten signature]*

ARTICULO OCTAVO. EL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET UBICADO EN LA CARRERA 122 # 15-21, NO PODRA USAR HASTA UN CAUDAL MAYOR A LOS 2.5 L/seg, CONCEDIDOS POR EL DAGMA DE LA DERIVACION Y DEL NO

ARTICULO SEPTIMO. La renovación de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acceramiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTICULO SEXTO. EL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET debera presentar al Dagma el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales, acorde con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

ARTICULO QUINTO. EL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET debera presentar al Dagma el diseño de la estructura de captación de caudal existente (memoria técnica y plana) que garantice que solo capta el caudal otorgado por la concesión, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales. Igualmente, se le solicita presentar información de alternativa tecnológica para realizar la medición del caudal captado para su posterior revisión y aprobación y deben proyectar la metodología con la que efectuarían la medición del caudal captado y aprobado.

ARTICULO CUARTO. El término de la concesión es de diez (10) años a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO. El otorgamiento de la concesión por parte de la Autoridad Ambiental no exime al beneficiario de la concesión por parte de la Entidad afectadas en las derivaciones que pasan por sus predios, por lo que el DAGMA puede llevar a cabo las medidas sancionatorias necesarias, acorde con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o la sustituya.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET UBICADO EN LA CARRERA 122 No 15-21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

RESOLUCION No. 4133.0.21. 1412 de 2016  
27 / DICIEMBRE / 2016

ALCALDE DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS





10

Se resumen las obligaciones cotidianas que el usuario debe cumplir: 1) Por ningún motivo se permite un uso diferente del agua concesionada al sellado en este documento y en la resolución que otorga la concesión; 2) No se permite por ningún motivo la entrega de aguas residuales, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, envases o recipientes que los contengan o hayan contenido a la Derivación 4 y Ramificación 4-5-1 del Fo Parce las cuales atraviesan el predio del COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET; 3) No se permite modificar el cauce ni el curso de la Derivación 4 y Ramificación 4-5-1 del Fo Parce; 4) El predio COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET deberá establecer la obligatoriedad del mantenimiento y limpieza de la Derivación 4 y Ramificación 4-5-1 del Fo Parce, también dar el permiso permanente para que el D.A.G.M.A. ingrese a la propiedad y realice las inspecciones de rutina respectivas y de actividades de control y seguimiento; 5) El concesionario legal del COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET o quien haga sus veces, deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones establecidas en la Resolución que otorga la concesión; El incumplimiento de una o varias de las exigencias, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009; 6) mantener en buen estado las obras de captación, conducción y almacenamiento; con el fin de hacer un uso eficiente de ellas y evitar perjuicios a terceros; 7) El COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET no deberá instalar ningún tipo de estructura que impida el libre tránsito de la acequia por el predio; lo dispuesto en la Resolución que aprueba la concesión no exime al concesionario del cumplimiento de las obligaciones o requerimientos que otras autoridades le formulen en los asuntos que las

ARTICULO NOVENO. OBLIGACIONES A LAS CUALES QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION. El beneficiario de la concesión debe cumplir con las disposiciones contenidas en el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente; Decreto Ley 2811 de 1974, en especial los artículos 62, 63 y 133; Decreto Reglamentario 1534 de 1984, y ley 99 de Diciembre 22 de 1994 así como a las demás normas que sobre la materia dicte esta entidad o el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, el saldo usado será el equivalente al 0,52% del caudal promedio de la Derivación 4 del Fo Parce.

UBICADO EN LA CARRERA 122 No 15-21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET

RESOLUCIÓN No. 4139-D-21-1412 de 2016  
27 DICIEMBRE 2016

ALCALDE DE  
SANTIAGO DE CALI  
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SANTIAGO DE CALI







*Handwritten mark*

Se resumen las obligaciones cotidianas que el usuario debe cumplir: 1) Por ningún motivo se permite un uso diferente del agua concesionada al señalado en el artículo segundo de la presente Resolución; 2) No se permite por ningún motivo la entrega de aguas residuales, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido a la Derivación 4 del río Panco a cual atraviesa el ACUEDUCTO EL RETIRO. 3) No se permite modificar el cauce ni el curso de la Derivación 4 del río Panco; 4) el ACUEDUCTO EL RETIRO deberá establecer la obligatoriedad del mantenimiento y limpieza de la Ramificación 4-4-7, también dar el permiso permanente para que el DAGMA ingrese a la propiedad y realice

o el Gobierno Nacional:

1893 así como a las demás normas que sobre la materia dicte esta entidad 193. Decreto Reglamentario 1594 de 1984, a Ley 93 de Diciembre 22 de Ambiente, Decreto Ley 281 de 1974, en especial los artículos 62, 93 y Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio concesión debe cumplir con las disposiciones contenidas en el código

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES A LAS CUALES QUEDA SOMETIDO EL BENEFICIARIO DE LA CONCESION.** El beneficiario de la

aguas entre los diferentes predios.

generales necesarias para la regulación, control y eficaz distribución de las los costos del diseño y construcción de las estructuras hidráulicas deberán contribuir a prorate de los porcentajes de cada vez asignados, a partición que se repartirán tanto comunitarias como en los predios; y asociación de usuarios, quedan obligados a presentar para su aprobación, ante el DAGMA, los diseños y planos de tocas de derivación y

**ARTÍCULO DECIMO:** Los beneficiarios a título propio o a través de la

imponer el DAGMA, a través del Grupo Recurso Hídrico.

utilización de las aguas que en un futuro, dadas las necesidades, llegare a cual se otorga la presente concesión, 10) sujetarse y aceptar el horario de del predio; 8) vigilar constantemente el sistema de abastecimiento para el de las áreas forestales protectoras de los cauces naturales ubicados dentro competente; 8) fomentar y propiciar la conservación de la cobertura boscosa

SANTIAAGO DE CALI.

UBICADO EN LA CARRERA 122 No 10-21 DEL MUNICIPIO DE SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS

RESOLUCIÓN No. 4133.3.21.1412 de 2018  
27 /DICIEMBRE/2018

ACADIA DE  
SANTIAAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE SECCION REGIONAL





ARTICULO DECIMO CUARTO. La concesion de aguas superficiales de uso

ARTICULO DECIMO TERCERO. Además de las condiciones y obligaciones impuestas en la Resolución que otorgue la concesión, sus beneficiarios deberán atenerse al cumplimiento de las normas nacionales y regionales sobre conservación y manejo ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Los beneficiarios a título propio o a través de la asociación de usuarios, quedan obligados a presentar para su aprobación, ante el DAGMIA, los diseños y planos de todas las obras de distribución y partición que se requeriran, tanto computadas como en los predios, y deberán contribuir a prorroga de los parámetros de caudales asignados, a los costos del diseño y construcción de las estructuras hidráulicas generales necesarias para la regulación, control y eficacia distribución de las aguas entre los diferentes predios.

DAGMIA, a través del Grupo Recursos Hídricos. aguas que en un futuro, dadas las necesidades, llegare a imponer el presente concesión, (1) sujetarse y aceptar el horario de utilización de las constantemente el sistema de abastecimiento para el cual se otorga la de los cauces naturales ubicados dentro del predio, (d) vigilar conservación de la cobertura boscosa de las áreas forestales protectoras sobrantes de agua que se ocasionen en el predio, (g) fomentar y propiciar la menos contaminada al cauce de origen o a los canales sirvientes, (h) competencia, (i) EL ACUERDO EL RETIRO deberá regirse de la manera Resolución no existe el cumplimiento de las obligaciones o el artículo 85 de la ley 99 de 1993, (j) lo dispuesto en la presente para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la concesión. El cumplimiento de una o varias de las exigencias, será causal de cumplimiento con las recomendaciones y diligencias establecidas en la representación legal del ACUERDO EL RETIRO o quien haga sus veces, que otras personas se conecte de forma fraudulenta a este, (7) El sistema de abastecimiento para el cual se otorga la concesión y evitar uso eficiente de ellas y evitar perjuicios a terceros, (b) vigilar constantemente obras de captación, conducción y almacenamiento, con el fin de hacer un las inspecciones de rutina respectivas, (5) Mantener en buen estado las

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET UBICADO EN LA CARRERA 122 No 15-27 DEL MUNICIPIO DE SANTAGO DE CALI

RESOLUCION No. 4133.0.21.1412 de 2016  
27/ DICIEMBRE/2016

ALCALDE DE  
SANTAGO DE CALI  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
GESTION ADMINISTRATIVA





ARTICULO DECIMO OCTAVO. El DAGMA emitirá los tabuladores para el costo de la tasa de uso de aguas y la tasa de seguimiento una, para ser remitidos a la siguiente dirección: COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET en la Carrera 122

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, con o actividad para cada año vendida de la notificación de la resolución, el DAGMA cobrará por el servicio de seguimiento adicional la tarifa resultante de los costos en que incurra la entidad para atender el servicio de seguimiento calculada de acuerdo al sistema y método de artículo 25 de la Ley 688 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la norma.

ARTICULO DECIMO OCHO. Para el primer año de operación de proyecto con o actividad, deberá indicarse la fecha de inicio de la concesión del proyecto, obra o actividad y los costos históricos de inversión, expresados en moneda legal colombiana a niveles de precios de enero del año de entrada en operación.

- (V) Todos los demás costos y gastos de operación que permitan la obtención de servicios económicos para el propietario.
- (VI) Los costos necesarios para el desarrollo del proyecto, con o actividad, requeridos:
- (i) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios de operación y mantenimiento del proyecto, con o actividad;
- (ii) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración;
- (iii) Valor de las materias primas para la producción del proyecto;

Costos de creación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el cierre definitivo del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

teniendo en cuenta lo siguiente:  
nivel de precios del mes de inicio del año de suministro de la información, durante y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año de operación que aparece la concesión, deberá presentarse por cada año vendido de la concesión. Para lo anterior, una vez ejecutada la

ARTICULO DECIMO QUINTO. Para lo anterior, una vez ejecutada la concesión que aparece la concesión, deberá presentarse por cada año vendido de la concesión del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos de operación del año inmediatamente anterior, y un estimativo de los costos de operación del año de operación durante y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de inicio del año de suministro de la información, teniendo en cuenta lo siguiente:

COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET, a favor de DAGMA, por los servicios de seguimiento de la concesión de aguas uso Acueducto, en los términos establecidos en la Resolución DAGMA N°177 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.1412 de 2016  
27 DICIEMBRE 2016

ALCALDE DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO DE CALI





Resolución No. 4133.0.21.1412 de 2016  
Resolución No. 4133.0.21.1412 de 2016  
Resolución No. 4133.0.21.1412 de 2016

*[Handwritten signature]*

Director  
LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DE VEA

**NOTIFICACION EN COMPLEJE**

Desde el municipio de Cali a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2016.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. NOTIFICAR, en presente Acto Administrativo al señor José Orlando Franco Osorio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.222.585 de Manizales, a quien se le actualizara sus veces, dándole copia íntegra del mismo.

ARTICULO VIGESIMO. Todo nuevo aprovechamiento de las aguas concedidas, que se pretenda hacer, deberá ser expresamente autorizado por el DAVSA, mediante resolución motivada.

ARTICULO DECIMO NOVENO. El beneficiario de la concesión queda obligado a pagar la base por la utilización de las aguas, en la cuantía que le fuere asignada por el DAVSA.

# 16-21 Parcela. De no recibir el tabulado en mención, deberá radicarse en la oficina del Área Financiera del DAVSA. En el evento que no reciba a tiempo los tabulados de obra, no le exonerará del oportuno pago de la concesión de aguas.

FOR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES AL COLEGIO SAN ANTONIO MARIA CLARET UBICADO EN LA CARRERA 122 No 16-21 DEL MUNICIPIO DE SANTAGO DE CALI.

RESOLUCIÓN No. 4133.0.21.1412 de 2016  
27 DICIEMBRE 2016

ALCALDE DE  
SANTAGO DE CALI  
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SANTAGO DE CALI



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
 IIVIC  
 OFICINA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
 OIIVDT

Caracas, Venezuela  
 29 de mayo de 2016

Estimado Sr. [Nombre]:  
 En respuesta a su correo electrónico del día [Fecha], informo que el presente documento es una copia de los resultados de la investigación realizada en el laboratorio de [Nombre del Laboratorio] en el marco del proyecto de [Nombre del Proyecto], financiado por el [Nombre de la Entidad Financiadora].

Los resultados de la investigación se encuentran detallados en el informe adjunto, el cual puede ser consultado en el sitio web de [Nombre del Laboratorio] o en la oficina de [Nombre de la Oficina].

Si tiene alguna duda o requiere más información, no dude en contactarme a través de mi correo electrónico o teléfono.

Atentamente,  
 [Nombre del Investigador]  
 [Cargo del Investigador]

[Firma]  
 [Código de Barras]